



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 092 -AL-2021

ASUNTO : SUPERVISIÓN ORIENTATIVA POR PARTE DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INDECOPI

FECHA : VIERNES 01 DE OCTUBRE DEL 2021



Como se recuerda, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del INDECOPI desde el mes de mayo del presente año, viene realizando acciones **de supervisión orientativa a los Colegios a nivel nacional**, con el objeto de recabar más información respecto al servicio educativo que brinda a los usuarios del servicio.

## 1.0 PRINCIPALES TEMAS DE SUPERVISIÓN

- Información de las condiciones económicas del servicio educativo.
- Herramientas o plataformas para la prestación del servicio educativo a distancia.
- Cobro de pensiones una vez prestado y culminado el servicio educativo a distancia.
- Cobro de las cuotas autorizadas.
- Cobro del interés moratorio.
- No suspender el servicio educativo a distancia por falta de pago.
- Realizar el proceso de selección de textos escolares.
- Implementar las normas de sana convivencia.
- No condicionar el servicio a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

## 2.0 ALERTAS FRECUENTES CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN

Durante la fiscalización se advirtió algunas conductas alertadas, las mismas que muchas fueron subsanadas por los colegios supervisados conforme se pasa a detallar:

CONDUCTA ALERTADA	EVIDENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS
Elaboración o actualización de las normas de convivencia consensuadas, a nivel institucional y a nivel de aulas, así como de su difusión	<input type="checkbox"/> Se encuentran en el Reglamento Interno específicamente en el Título..., capítulo ... – Normas de convivencia. <input type="checkbox"/> Fotografía de las normas de convivencia en el aula virtual, así como capturas de pantalla del envío a los padres de familia por correo electrónico. <input type="checkbox"/> Captura de pantalla del Boletín/Comunicado el cual contiene las normas de convivencia en el aula virtual.
No contar con un Libro de Registro de Incidencias, de acuerdo con los formatos establecidos en el D.S. N° 004-2018-MINEDU	<input type="checkbox"/> Fotografía de la portada del Libro de Registro de Incidencias. <input type="checkbox"/> Fotografía de la hoja completa del Registro de Incidencia <b>correspondiente al año 2021</b> .
No condicionar la inscripción, matrícula, o la permanencia en la institución educativa privada de personas con NEE.	<input type="checkbox"/> Nóminas de matrícula de los estudiantes con NEE. <input type="checkbox"/> Fotografías de los comprobantes de pago de matrícula y pensión de los estudiantes con NEE.



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

<p>Medidas Prohibidas para procurar el cobro de las pensiones</p>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Lista de asistencia de los estudiantes que adeudan pensiones.</li><li><input type="checkbox"/> Correos electrónicos donde se <b>verifica la evidencia de las justificaciones</b> por inasistencia respecto a la muestra de INDECOPI (grupo de estudiantes que adeudan pensiones y evidencia inasistencia).</li><li><input type="checkbox"/> Informe de Progreso de los estudiantes que registran deuda.</li><li><input type="checkbox"/> Comunicado enviado a los padres de familia de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria <b>precisando las fechas</b> que podrán descargar de la plataforma del colegio el informe de progreso de notas.</li></ul>
---	---

### 3.0 IMPORTANTE

#### RECOMENDACIONES

<p>a) <b>Verificar</b> que las normas de convivencia cumplan con lo dispuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Ley 29719, Ley que promueve a la convivencia sin violencia en las instituciones educativa.</li><li><input type="checkbox"/> Numeral 5.6.1.2 del punto 5.6 –Compromiso Gestión de la convivencia escolar del RVM 273-2020-MINEDU.</li><li><input type="checkbox"/> Anexo 1 del D.S. 004-2018-MINEDU.</li></ul>
<p>b) <b>Verificar</b> si se ha implementado canales de atención para reportar: i) algún inconveniente en la utilización de las plataformas por parte de los estudiantes, y ii) justificar las inasistencias.</p>
<p>c) <b>Verificar</b> si se ha implementado algún mecanismo que asegure que los estudiantes y apoderados que ingresan a la plataforma se encuentran autorizadas; ello, con el fin de permitir al docente y tutores aceptar a los participantes y de esa manera <u>controlar el ingreso a las clases</u>.</p>
<p>d) <b>Cumplir</b> con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de los Centros Educativos Privados.</p>
<p>e) <b>Cumplir</b> con el proceso de selección de los textos escolares conforme a la Ley N° 29694, modificada por Ley N° 29839</p>

#### DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

<p>Que se les cobre por un servicio efectivamente brindado, <b>no se le puede obligar</b> a efectuar el pago de una o más pensiones mensuales adelantadas.</p>
<p><b>No se les puede obligar a pagar</b> conceptos diferentes a los de cuota de ingreso, matrícula y pensión de enseñanza.</p>
<p><b>No se le puede condicionar</b> la atención de reclamos, la entrega de libreta de notas, la asistencia o evaluación del estudiante al pago de la pensión o cualquier otro pago.</p>
<p>Únicamente <b>se puede retener los certificados de estudios</b> correspondientes a los grados de estudios no pagados, siempre que hubiera informado antes del proceso de matrícula.</p>
<p><b>No se le exija el pago de sumas</b> o recargos por conceptos diferentes a los establecidos en la Ley.</p>
<p><b>No se le condicione la inscripción o matrícula</b>, o en su caso, la permanencia en la IIEE, al pago de contribuciones denominadas voluntarias o al pago de montos por concepto de adaptabilidad, accesibilidad y/o adecuación para personas con NEE asociadas a discapacidad.</p>
<p><b>No se le exija</b> la compra de uniformes, materiales y/o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por la II.EE.</p>
<p><b>No se puede exigir el íntegro de los materiales y/o útiles educativos el primer día de clases</b>, así como de requerir materiales y/o útiles educativos que no respondan a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes. La entrega de los referidos útiles o materiales debe ser realizada de manera progresiva, acorde a las necesidades de uso de los estudiantes, y en función al plazo gradual que establezca la II.EE. a través de su RI. La fecha de inicio de dicho plazo no puede ser menor a 30 días calendario posterior al inicio de clases</p>
<p><b>No se puede obligar</b> a adquirir una marca determinada</p>

Muy atentamente

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS